

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3448

RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por universidades extranjeras para las becas de Lectorado en países extranjeros, durante el curso académico 1994-1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 14373 de 8 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio), hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por las correspondientes universidades extranjeras para las becas de Lectorado en los respectivos países durante el curso académico 1994-1995.

Dichos candidatos son los siguientes:

Doña María José Chozas Pedrero. País: Malta. Universidad contratante: La Valetta.

Doña Susana Elena Rodríguez de Tembleque García. País: Rumanía. Universidad contratante: Bucarest.

Doña Isabel Sánchez López. País: Rumanía. Universidad contratante: «Alexandru Ion Cuza» de Iasi.

Doña Asunción Vacas Hermida. País: Rumanía. Universidad contratante: Cluj.

Doña María Goretti Ramírez Castro. País: Egipto. Universidad contratante: El Cairo.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

3449

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en los países referenciados en anexo durante el verano de 1995 y curso académico 1995-1996.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden número 16.225, de 13 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, con los programas de cooperación cultural firmados con otros Gobiernos, con los ofrecimientos efectuados por otros países o con los intercambios de becarios acordados con instituciones extranjeras, convoca concurso para la concesión de becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en los países referenciados en el anexo a esta Resolución, según las bases indicadas a continuación y los datos complementarios que figuran en el apartado destinado a cada país en el citado anexo.

Bases

Primera. *Referencia.*—Es imprescindible citar en el impreso de solicitud la referencia que figura en el apartado del anexo correspondiente al país y período solicitado.

Segunda. *Estudios.*—Realización de cursos, investigación o ampliación de estudios en Universidades o centros de educación superior del país de destino. Si las becas se convocasen para determinados centros o estudios se haría constar en el anexo. Se señala la conveniencia de que los can-

didatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el centro de estudios en el extranjero a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. Las becas no se concederán para ciclos de estudios completos por lo que, en principio, no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración:*

a) Becas de curso académico: Salvo que en el anexo se indique lo contrario, nueve meses, desde principios de octubre de 1995 a finales de junio de 1996.

b) Becas de verano: Las del curso elegido, normalmente un mes, entre julio y septiembre. Si en el anexo no figurasen las fechas, éstas se concretarían posteriormente al confirmar la concesión de la beca.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del país que recibe: La cantidad indicada en el anexo, que podrá ser modificada por las autoridades competentes del país que concede la beca, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1995 y 1996. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.134B.491: Una bolsa de viaje por el importe referenciado en el anexo. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo, acompañando fotocopia del billete y documentación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta. *Candidatos.*—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes a estas becas figuran en el apartado correspondiente a cada país en el anexo de esta Resolución.

Sexta. *Documentación.*—A no ser que en el anexo se indique lo contrario, se presentará en dos expedientes, iguales y separados; uno para este Ministerio, y otro para las autoridades extranjeras, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los dos expedientes).

Currículum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado del idioma exigido en el apartado «candidatos» del anexo (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en el país de destino y si es posible carta de aceptación del centro elegido o del Profesor que se encargaría de la supervisión de los estudios. Si éstos se fuesen a llevar a cabo en un idioma distinto al del país solicitado, acreditación del centro de estudios confirmándolo. El programa de estudios o investigación no será necesario en las becas de verano para perfeccionamiento lingüístico.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al idioma de contacto indicado en el anexo.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.